

Memorando
DSH-0889-2023

PARA : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DE : **Karima Lince**
Directora de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental de la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, titulado "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO**".

FECHA : 19 de octubre de 2023.



En atención al Memorando DEEIA-0663-1010-2023, remitimos comentarios a través del informe técnico N° DSH-DCS-052-2023, una vez revisada la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: "**EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO**", a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito Penonomé y provincia de Coclé, cuyo promotor es GRUPO BARUC, S.A.

Sin otro particular, nos suscribimos

JJJ/are
JJJ/are



"EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO".

INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-052-2023**REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EIA DEL PROYECTO
DENOMINADO
“EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO”****DATOS GENERALES**

Nombre y categoría del proyecto:	EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO, Categoría II
Nombre del promotor:	GRUPO BARUC, S.A.
Fecha del Informe:	19/10/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de El Coco, distrito Penonomé y provincia de Coclé.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica N°134, Río Grande.

OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0663-1010-2023, en la cual se solicita comentarios a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante PROVEIDO DEIA 102-0405-2023 de 04 de mayo de 2023 se admite la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO”, promovido por GRUPO BARUC, S.A.

El Proyecto de extracción de arena continental que promueve el GRUPO BARUC, S. A. consiste en una operación de minado a cielo abierto, en el cual se extrae el mineral con métodos mecánicos, lo cual implica la limpieza parcial de las áreas de rastrojo, en primera instancia se pretende la rehabilitación del camino de acceso dentro de la zona solicitada, los trabajos de acondicionamiento del sitio de acopio, lavado, frente de extracción y operaciones se desarrollaran en una finca de 50.96 hectáreas ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. De las cuales se desarrollarán 22. hectáreas.

ANALISIS TÉCNICO

Para la respuesta #3 de la primera información aclaratoria del EsIA, página 07, consideramos estar satisfechos con la información plasmada, pero reiteramos que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas y superficiales. Según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”. Del mismo modo debe Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua”.

En la respuesta #5 de la primera información aclaratoria del EsIA, páginas 08 hasta la 09, a pesar de ser una "OPERACIÓN TÉCNICA DE CAMPO", se debe contar con un diseño del canal que transportará el agua hasta la quebrada. Se requiere el diseño preliminar de esta obra.

La respuesta #6 de la primera información aclaratoria del EsIA, páginas 09 hasta la 12 señalamos estar satisfechos con la información presentada.

La respuesta #7 de la primera información aclaratoria del EsIA, página 13 señalamos estar satisfechos con las respuestas presentadas

CONCLUSIONES

Reiteramos la solicitud de la información solicitada en la pregunta #5, donde se pide el diseño preliminar del canal que transportará el agua hasta la quebrada, ubicando el punto de descarga propuesto para esta obra.

RECOMENDACIONES

- Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua".
- Para la descarga de efluente sobre cuerpo de agua: Cumplir con lo establecido en EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 35-2000. AGUA DESCARGA DE EFLUENTES LIQUIDOS DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS.

Preparado por:

Aris R. Escobar

Ingeniero Agrícola con Orientación en
Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría
en Ciencias Agrícolas con Especialización en
Manejo de Recursos Naturales.
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA



ARIS R. ESCOBAR B.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,556-02-M18 *

Revisado por:

Joel J. Jaramillo

Jefe Encargada del Departamento de
Conservación de Suelo.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL J. JARAMILLO
Jefe Encargada del Departamento de Conservación de Suelo